

## ANEX-DN-031-2021 MH-DGA-AANX-GER-RES-0235-2024

Aduana La Anexión, Liberia, Guanacaste, a las diez horas del once de julio del dos mil veinticuatro.

Procede esta aduana a determinar el destino de la motocicleta marca Yamaha, modelo Vstar, año 2009 l vehículo marca Lexus, estilo Lexus 470, año 2000, vin No. JT6HT00W5Y0112343 por encontrarse firme el acto final de procedimiento ordinario dictado mediante resolución No. MH-DGA-AANX-GER-RES-0163-2023 del 13/12/2023.

## Resultando

- I.Mediante resolución No. MH-DGA-AANX-GER-RES-0163-2023 del 13/12/2023 se dictó acto final de procedimiento ordinario de cobro de la obligación tributaria aduanera, resolución que fue debidamente notificada a través de la publicación en la página oficial del Ministerio de Hacienda el día 21-05-2024 (folio 48-50).
- II.No consta en expediente que el interesado se haya apersonado al presente procedimiento.
- III. En el presente procedimiento se han respetado los términos y prescripciones de ley.

## Considerando

I.Régimen legal aplicable: Conforme a los artículos 22, 23, 155, 156, 157 de la Ley General de Aduanas y sus reformas; artículos 36,37, 37 bis, 38, 289 del Reglamento de la Ley General de Aduanas.

Sobre la competencia del Gerente y Subgerente: De conformidad con los artículos 6, 7 y 9 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano Ley N° 8360 del 24 de



junio del 2003, los artículos 13, 24 literales a) y b), de la Ley General de Aduanas, y los artículos 33, 34, 35, 35 bis del Reglamento a la Ley General de Aduanas, sus reformas y modificaciones vigentes, las aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de las atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional. La Gerencia de la Aduana ejecutará, entre muchas otras, la función de emitir las pautas y coordinar el control y fiscalización de la entrada y salida del territorio aduanero nacional de mercancías. tránsito. almacenamiento, custodia y verificación, de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes.- La Gerencia está conformada por un Gerente, un Subgerente quien estará subordinado al Gerente y lo reemplazará en sus ausencias, con sus mismas atribuciones, para lo cual bastará su actuación.

II.Sobre el abandono: De conformidad con el artículo 56 inciso d) de la Ley General de Aduanas, las mercancías caerán en abandono cuando transcurran treinta días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que constituye prenda aduanera sobre las mercancías; en el caso específico se emitió la resolución No. MH-DGA-AANX-GER-RES-0163-2023 del 13/12/2023 decretando en el por tanto segundo; prenda aduanera al vehículo en cuestión; resolución notificada mediante el Diario Oficial La Gaceta No. 87 del 7 de mayo del 2021. De acuerdo al artículo 194 inciso e) de la Ley General de Aduanas, las notificaciones realizadas por el Diario oficial La Gaceta, se entenderá efectuada al quinto día hábil, es decir el 10 de julio del año en curso y el mes posterior a la publicación una vez firme el acto de final, por lo que a la fecha de emisión de la presente resolución el plazo para que las mercancías caigan en abandono ha transcurrido de sobra, siendo procedente dictar el abandono de las mercancías que se detalla, según el dictamen técnico No. No. ANEX-DT-023-2021 del 04/06/2024 motocicleta



usada, marca Yamaha, modelo Vstar, año 2009, capacidad 2 personas, transmisión número VIN trasera, color negro, de chasis JYAVMOLE69A125740, número de motor M605E045659, estaría afecta al pago de los impuestos por el monto de ¢538.807,09 (quinientos treinta y ocho mil ochocientos siete colones con nueve céntimos) desglosado de la siguiente manera: Impuesto Monto en colones Selectivo consumo ¢324.582,59 Ley 6946 ¢9.273,79 Impuesto al valor agregado ¢204.950,72 Total ¢538.807,09 Tipo de cambio: ¢616,92 (seiscientos dieciséis colones con noventa y dos céntimos) (fecha del decomiso: 01/05/2021), clase tributaria: 2497941, valor de importación: ¢927.380.00 (novecientos veintisiete mil trescientos ochenta colones), siendo su equivalente en dólares \$1.503,24 (mil quinientos tres dólares con veinticuatro centavos), clasificación arancelaria: 8711.40.90.00.30.

## Por Tanto

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Sub Gerencia por no haber Gerente nombrado , resuelve: Primero: Decretar el abandono de la motocicleta usada, marca Yamaha, modelo Vstar, año 2009, capacidad 2 personas, transmisión trasera, color negro, número de VIN o chasis JYAVMOLE69A125740, número de motor M605E045659, estaría afecta al pago de los impuestos por el monto de C538.807,09 (quinientos treinta y ocho mil ochocientos siete colones con nueve céntimos) desglosado de la siguiente manera: Impuesto Monto en colones Selectivo consumo C324.582,59 Ley 6946 C9.273,79 Impuesto al valor agregado C204.950,72 Total C538.807,09 Tipo de cambio: C616,92 (seiscientos dieciséis colones con noventa y dos céntimos) (fecha del decomiso: O1/05/2021), clase tributaria: 2497941, valor de importación: C927.380,00 (novecientos veintisiete mil trescientos ochenta colones), siendo su equivalente en dólares \$1.503,24 (mil quinientos tres dólares con veinticuatro centavos), clasificación arancelaria: 8711.40.90.00.30. Dicho automotor se encuentra en el Depósito Aduanero Almacenes del Pacífico HA



ALPHA, código A222 con número de movimiento de inventario asociado No. 18850 del 04/05/2021. Notifíquese. Al señor Johan Mikael Sjoblom, de nacionalidad sueca, pasaporte 97279784.

Msc. Juan Carlos Aguilar Jiménez Sub-Gerente, Aduana La Anexión

Elaborado por:

Licda. Anabell Calderón Barrera Abogada, Departamento Normativo